

Santiago, 27 MAY 2015

VISTOS:

- 1) La denuncia deducida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, con fecha 11 de marzo del año en curso; que informa sobre la fusión de 36 empresas actualmente adjudicadas en el Convenio Marco ID N° 2239-4-LP12, para la prestación del servicio de Hemodiálisis y Peritoneodiálisis adultos y niños menores de 15 años, formando una sola empresa cuya razón social es "Nephrocare Chile S.A." (en adelante "Nephrocare")
- 2) El informe de la División de Fusiones y Estudios de fecha 26 de mayo de 2015; y,
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, por regla general, en virtud de las adquisiciones señaladas Nephrocare comenzó a prestar servicios de Hemodiálisis y Peritoneodiálisis en ciudades o comunas en que antes no lo hacía, con la excepción de Santiago y La Serena, lugares en los que ya contaba con clínicas de su propiedad.
- 2) Que en la Región Metropolitana existe un importante número de prestadores distintos de Nephrocare, mientras que en la Serena existiría al menos uno más en la misma ciudad y otro en Coquimbo.
- 3) Que a lo anterior se suma que, conforme a las bases de la licitación vigentes el precio ofertado es a nivel nacional, lo que disciplinaría el comportamiento de los prestadores en una ciudad o comuna en particular.

RESUELVO:

ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES, SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN, sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

ROLF46-2015 FNE



F. Irarrazabal
FELIPE IRARRAZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONOMICO

Baw
CBF